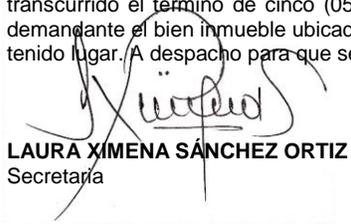


SECRETARÍA (Constancia de Recibido): Informo al señor Juez que la parte demandante ha informado que a pesar de haber transcurrido el término de cinco (05) días otorgado a la parte demandada a efecto de que restituyera en favor de la parte demandante el bien inmueble ubicado en la Calle 7 No. 14-26 de la nomenclatura actual de Caicedonia Valle, la entrega no ha tenido lugar. A despacho para que se sirva proveer. Caicedonia Valle, Marzo 22 de 2024.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

AUTO No. 651

Proceso: Restitución De Bien Inmueble Arrendado
Demandante: Numbier Cuartas Ramírez
Demandado: Luis Antonio Rengifo Montes y Dora Liliana Ordóñez Vargas
Radicación: 76-122-40-89-001-2019-00446-00

Caicedonia Valle del Cauca, Abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

1. OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Se decide a través del presente proveído la comisión de la diligencia lanzamiento del bien inmueble objeto de restitución dentro del presente proceso.

2. CONSIDERACIONES

Informado como fue por el apoderado judicial de la parte demandante, que a pesar de haber transcurrido el término de cinco (05) días otorgado a la parte demandada a efecto de que restituyera en favor suyo el bien inmueble ubicado en la Calle 10 No. 9-33 barrio Las Américas de la nomenclatura actual de Caicedonia Valle, la entrega del mismo no ha tenido lugar, corresponde a este Operador Judicial librar despacho comisorio a efecto de que se lleve a cabo la diligencia de lanzamiento.

Sobre el particular, el artículo 37 del Código General del Proceso establece que *“La comisión solo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester. No podrá comisionarse para la práctica de medidas cautelares extraprocesales...”*

Ahora bien, como quiera que el inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en el Municipio de Caicedonia Valle, se comisionará a la Alcaldía Municipal de esta localidad, tal como lo prescriben los artículos 39 y 40 de la norma en cita.

Así mismo, se exhortará al comisionado para que una vez fije fecha y hora a efecto de llevar a cabo la comisión, solicite el acompañamiento de la POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF – CENTRO ZONAL SEVILLA con el propósito de se garantice los

derechos fundamentales de los menores de edad que eventualmente se encuentren al interior del inmueble objeto de lanzamiento, al momento de la diligencia.

Finalmente, se dispondrá la puesta en conocimiento de los informes de gestión presentados el Auxiliar de la Justicia Humberto Marín Arias, quien hace las veces de secuestre.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

RESUELVE

Primero. - **COMISIONAR** a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE, de conformidad con el artículo 37 y subsiguientes del Código General del Proceso; para que realice la diligencia de lanzamiento del bien inmueble ubicado en la Calle 10 No. 9-33 barrio Las Américas de la nomenclatura actual de Caicedonia Valle, **quedando facultado para subcomisionar, resolver lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de la misma.**

Segundo.- ADVERTIR al comisionado que, el Despacho hará el seguimiento respectivo, en cuanto a la realización de la diligencia comisionada que, en todo caso, deberá adelantarse **dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente comisión** y, en adelante, hasta lograr la culminación de la misma. **LIBRAR** los oficios correspondientes.

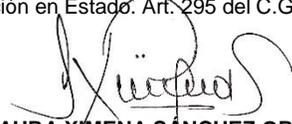
Tercero.- EXHORTAR al comisionado para que una vez fije fecha y hora a efecto de llevar a cabo la comisión, solicite el acompañamiento de la POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF – CENTRO ZONAL SEVILLA con el propósito de se garantice los derechos fundamentales de los menores de edad que eventualmente se encuentren al interior del inmueble objeto de lanzamiento, al momento de la diligencia.

Cuarto.- incorporar y poner en conocimiento de las partes, para los fines legales pertinentes, los informes de gestión presentados el Auxiliar de la Justicia Humberto Marín Arias, quien hace las veces de secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAICEDONIA VALLE</p> <p>ESTADO CIVIL No. 013 Del Auto anterior 651 de fecha abril 17-24 Hoy, abril 18-24 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.</p>  <p>LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ Secretaría</p>
